

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



---

NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
06-000062-0163-CA	Recurso: 0649-S1-25-4	ORDINARIO	2025/ 001752	26/11/2025 09:40:00	Dato sin Registrar

---

**Por Tanto: Se rechaza por improcedente la apelación planteada.**

---

16-000271-0465-AG	Recurso: 1168-S1-25-8	ORDINARIO	2025/ 001753	26/11/2025 09:45:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

---

**Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.**

---

19-001720-1027-CA	Recurso: 0979-S1-25-5	ORDINARIO	2025/ 001754	26/11/2025 09:50:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

---

**Por Tanto: Por mayoría, se rechaza de plano el recurso. La magistrada Rojas Morales salva el voto.**

---

19-002790-1027-CA	Recurso: 765-S1-24-7	ORDINARIO	2025/ 001755	26/11/2025 09:55:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

---

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: **Por mayoría, se declara con lugar el recurso formulado por el Estado. En consecuencia, se casa la sentencia recurrida y fallando por el fondo, se rechazan las excepciones de caducidad, falta de legitimación activa y falta de derecho. En consecuencia, se acoge la demanda, en los siguientes términos: Se declara la lesividad y nulidad absoluta de los siguientes actos: Resolución N° 4343 de las 09:30 horas del 29 de julio de 2010 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional; Voto N° 39-2010 de las 10:00 horas del 9 de diciembre de 2010, del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional; Resolución N° 1949 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional de la sesión N° 039-2011 de las 9:00 horas del 7 de abril de 2011 dictada en trámite de solicitud de devolución cotización fondo de pensiones; Resolución N° 5876 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, de la sesión N° 081-2011, de las 09:00 horas del 26 de julio de 2011, dictada en diligencias de revisión de pensión; Resolución N° DNP-3061-2011 de las 10:19 horas del 26 de octubre de 2011 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de revisión de jubilación ordinaria; Resolución N° 723 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, de la sesión N° 015-2012, de las 13:30 horas del 07 de febrero de 2012, dictada en diligencias de pago por diferencias de jubilación; Resolución N° DNPMPV-0498-2012 de las 08:17 horas del 08 de febrero de 2012 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de aprobación final a pago de diferencias de pensión del régimen de Magisterio Nacional dejadas de percibir durante períodos presupuestarios anteriores al presente ejercicio presupuestal; Resolución N° DNP-M-DFP-2165-2012 de las 10:12 horas del 16 de agosto de 2012 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de solicitud para devolución cotización Fondo de Pensiones; Resolución N° 6283 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, de la sesión N° 139-2012, de las 09:00 horas del 13 de diciembre de 2012, dictada en trámite de solicitud de deudas de períodos anteriores readecuación de deuda; Resolución N° DNP-MT-M-READ-1495-2013 de las 10:30 horas del 16 de abril de 2013 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de trámite de solicitud de deudas de períodos anteriores readecuación de deuda; Resolución N° DNP-M-DFP-0919-2013 de las 08:20 horas del 28 de febrero de 2013 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de solicitud para devolución cotización fondo de pensiones; Resolución N° 7670 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, de la sesión N° 113-2011, de las 09:00 horas del 13 de octubre de 2011, dictada en diligencias de pago de deudas por períodos diferentes al presente período presupuestal; Resolución N° DNPMPV-4763-2011 de las 10:00 horas del 20 de octubre de 2011 de la Dirección Nacional de Pensiones, dictada en diligencias de pago de deudas de períodos diferentes al presente período presupuestal. La declaratoria de nulidad se limita al otorgamiento de la exoneración de la contribución especial solidaria que regulaba el artículo 12 de la ley no. 7268, por beneficio de postergación, así como a los derechos y efectos derivados de esa declaratoria, en las resoluciones conexas. Además, la anulación tendrá únicamente efectos futuros. En lo referente a la contrademanda, se acoge la excepción de falta de derecho formulada por el Estado y se declara sin lugar en todos sus extremos. Son las costas de la demanda y contrademanda a cargo del demandado reconventor. Los magistrados Leiva Poveda y Zamora Campos salvan el voto.**

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
19-005492-1027-CA	Recurso: 1001-S1-24-2	CONOCIMIENTO	2025/ 001756	26/11/2025 10:00:00	Dato sin Registrar

**Por Tanto:** **Por mayoría. Se declara con lugar el recurso de casación formulado por la parte demandada. Se casa la sentencia recurrida. En su lugar, resolviéndose por el fondo, se acoge la excepción de falta de derecho y, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Son las costas procesales y personales a cargo de la parte vencida. Salvan el voto, los Magistrados Zamora Campos y Leiva Poveda.**

19-007581-1202-CJ	Recurso: 1154-S1-25-1	MONITORIO DINERARIO	2025/ 001757	26/11/2025 10:05:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto:** **Se rechaza de plano el recurso de casación formulado. Se le impone a los codemandados casacionistas, M.C.G. y E.G.M.L., el reconocimiento de las costas del recurso de casación.**

21-000070-0391-AG	Recurso: 1730-S1-24-6	ORDINARIO	2025/ 001758	26/11/2025 10:10:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto:** **Se declara que el conocimiento del presente proceso corresponde Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), para que resuelva este asunto quien no tenga impedimento en su competencia subjetiva.**

21-004092-1027-CA	Recurso: 1097-S1-23-2	CONOCIMIENTO	2025/ 001759	26/11/2025 10:15:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
		<p><b>Por Tanto:</b> Se casa la sentencia. Se ordena el reenvío de los autos al Tribunal de origen a fin de que se otorgue a las partes la oportunidad procesal de pronunciarse respecto de la prueba documental requerida como prueba para mejor resolver y se dicte nueva sentencia conforme a derecho. Por innecesario se omite pronunciamiento respecto a los cargos sustantivos endilgados y se rechaza la audiencia oral peticionada por el Instituto Costarricense de Electricidad.</p>			
22-000300-1028-CA	Recurso: 877-S1-23-7	EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC	2025/ 001761	26/11/2025 10:25:00	Dato sin Registrar
		<p><b>Por Tanto:</b> Se anula oficiosamente la sentencia 1592-2022 de las 13 horas 6 minuto del 18 de julio de 2022 y la número 807-2023 dictada a las 16 horas 14 minutos del 28 de abril de 2023 dictadas por el Juzgado Contencioso Administrativo. Remítase el expediente al tribunal de origen a efectos de que subsane la actividad procesal defectuosa detectada y dicte una nueva sentencia, priorizando su tramitación en los términos de la Circular 06-2025 emitida por el Consejo Superior del Poder Judicial relativa a la atención de los expedientes en rezago judicial.</p>			
22-000342-0642-CI	Recurso: 1223-S1-25-1	SUMARIO DE DERRIBO	2025/ 001762	26/11/2025 10:30:00	Dato sin Registrar
		<p><b>Por Tanto:</b> Por inadmisibile, se rechaza de plano el recurso interpuesto. Por mayoría, se resuelve sin condena en costas del recurso de casación. Los magistrados Rivas Loáiciga y Leiva Poveda salvan el voto, en su lugar, imponen su pago.</p>			

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
22-004596-1027-CA	Recurso: 0709-S1-25-2	CONOCIMIENTO	2025/ 001763	26/11/2025 10:35:00	Dato sin Registrar

**Por Tanto: Se declara inadmisibile el recurso.**

23-002529-1028-CA	Recurso: 654-S1-24-4	EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC	2025/ 001764	26/11/2025 10:40:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación promovido por la parte ejecutada y, en consecuencia, se casa la sentencia impugnada, únicamente en cuanto condenó a dicha entidad al pago de cien mil colones por concepto de daño moral subjetivo. En su lugar, fallando por el fondo, se condena al pago de cincuenta mil colones por concepto de daño moral subjetivo. El asunto se declara sin especial condenatoria en costas. En lo demás, el fallo recurrido permanecerá incólume. Nota del magistrado Leiva Poveda.**

23-003353-1028-CA	Recurso: 794-S1-24-2	EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC	2025/ 001765	26/11/2025 10:45:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación promovido por la parte ejecutada y, en consecuencia, se casa la sentencia impugnada, únicamente en cuanto condenó a dicha entidad al pago por concepto de daño moral subjetivo. En su lugar, fallando por el fondo, se rechaza dicha partida. El asunto se declara sin especial condenatoria en costas. En lo demás, el fallo recurrido permanecerá incólume.**

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

23-003718-1028-CA	Recurso: 1398-S1-24-7	EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC	2025/ 001766	26/11/2025 10:50:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	----------------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto:** Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación promovido por la parte ejecutada y, en consecuencia, se casa la sentencia impugnada, únicamente en cuanto condenó a dicha entidad al pago por concepto de daño moral subjetivo y las costas de la ejecución de sentencia. En su lugar, fallando por el fondo, se rechazan dichas partidas. El asunto se declara sin especial condenatoria en costas. En lo demás, el fallo recurrido permanecerá incólume.

---

23-004155-1028-CA	Recurso: 1563-S1-24-5	EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC	2025/ 001767	26/11/2025 10:55:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	----------------------------------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto:** Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso de casación promovido por la parte ejecutada y, en consecuencia, se casa la sentencia impugnada, únicamente en cuanto condenó a dicha entidad al pago por concepto de daño moral subjetivo y las costas de la ejecución de sentencia. En su lugar, fallando por el fondo, se rechazan dichas partidas. El asunto se declara sin especial condenatoria en costas. En lo demás, el fallo recurrido permanecerá incólume. Ponen nota la magistrada Vargas Vásquez y el magistrado Zamora Campos. El magistrado Leiva Poveda pone voto salvado.

---

24-000020-0640-CI	Recurso: 1009-S1-25-1	ORDINARIO	2025/ 001768	26/11/2025 11:00:00	Dato sin Registrar
-------------------	-----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto:** Por mayoría, solo se admite el reparo por razones de fondo identificado como: “En relación con los Hechos no probados contenidos en la sentencia recurrida, mi análisis y comentarios”. (Lo resaltado no es suplido). Las magistradas Rojas Morales y Vargas Vásquez salvan el voto para admitir el recurso en su totalidad.

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
24-006512-1027-CA	Recurso: 1160-S1-25-8	CONOCIMIENTO	2025/ 001770	27/11/2025 16:00:00	Dato sin Registrar

**Por Tanto: Pase al Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda para lo que corresponda.**

15-160028-0642-AG	Recurso: 879-S1-23-7	ORDINARIO	2025/ 001771	28/11/2025 11:50:00	Dato sin Registrar
-------------------	----------------------	-----------	-----------------	---------------------	--------------------

**Por Tanto: Remítase la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, para que resuelva lo que en derecho corresponda.**